

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.
 Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (R. G.) y su Augusta Real Familia mandan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Núm. 291.

MINAS QUE SE CITAN:

Número del expediente	Nombre de la mina.	Número de pertenencias	Clase de mineral.	Nombre del registrador.
4120	Pardilla.	4	Hierro.	D. Julio de Mier.
4134	Novena.	19	Zinc.	Jose M. Cagigal y Ruiz.
4137	La Paz.	12	Carbon.	Mantel Gonzalez Martinez
4136	Esperanza.	12	Hierro	Juar. Dibeda Apecechea.
4143	Segunda Aumento a Clara.	4	Zinc.	Real Compañia Asturiana.
4144	Benigua.	8	Hierro.	D. Ramon Miera Urbieta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

INSTRUCCION.

para el servicio de las Cárcels de Audiencias, establecidas por Real decreto de 15 Abril de 1886.

(Continuacion.)

El testimonio de condena, que deberá entregar, con el preso, el Jefe de la escolta que le conduzca y custodia.

Todas las demás minutas, comunicaciones, testimonios y documentos que directamente se refieran al penado.

Como cabeza de este expediente, se unirá una hoja histórico penal, modelo

núm. 8, en la cual constará el número general del Registro de entrada de penados, la sección a que sea destinado y el número que le corresponda en la misma, el nombre, apellidos, filiación, señas generales y particulares, edad, naturaleza, vecindad, estado, profesión u oficio, y grado de instrucción. A continuación se estampará la fecha de la sentencia, el Tribunal que la dictó, la Secretaría o Escribanía por ante quien se siguió la causa; la pena impuesta, el delito castigado, los abonos que hayan de hacerse, y todos los demás pronunciamientos que contenga el fallo y sean pertinentes para modificar la duración de la pena. Inmediatamente, partiendo de la fecha en que empiece a contarse el tiempo para extinguirla, se liquidará la condena, expresando la fecha en que quedará cumplida.

A medida que se vayan recibiendo documentos referentes al penado, se extractarán como «vicisitudes» en la hoja histórico penal, expresando la fecha del documento y extracto sucinto de su contenido, rectificándolo, por medio de nuevos asientos, la liquidación de la condena, por los aumentos, rebajas o rectificaciones que acuerde el Tribunal sentenciador.

34. Todos los meses se elevará a los Tribunales sentenciadores la propuesta ó consulta de licenciamiento de los que hayan de cumplir su condena dentro del tercer mes inmediato siguiente, remitiendo, con una comunicación del Director, las copias de la hoja histórico penal, del testimonio de la condena y de las providencias judiciales que modifiquen, en más ó en menos, el fallo primitivo.

35. Cuando treinta días antes del en que deba ser licenciado un penado, según la liquidación de su expediente, no se hubiera recibido en el Establecimiento la resolución ó la consulta hecha al Tribunal sentenciador, se reproducirá la propuesta, con la nota de «urgente» al margen de la comunicación, interesando el acuse de recibo.

Si a pesar de esto, pasasen quince días sin recibir contestación, se reproducirá la consulta, dirigiéndola, en este caso, por conducto del Juez de Instrucción del partido en que radique

la Cárcel, a fin de que éste la dé curso y pueda consultar con urgencia el licenciamiento; y cuando por ninguno de estos medios se reciba la contestación, el día del expresado licenciamiento, el Director participará especialmente este hecho al Juzgado, para que acuerde desde luego, si lo estima, la libertad del cumplido.

36. En la primera quincena de cada mes remitirá, el Director, al Gobierno civil de la provincia, una copia de la hoja histórico penal de los que hayan de licenciarse en el mes siguiente, con el objeto de que puedan extenderse las licencias absolutas.

Recibida la licencia absoluta en el Establecimiento, el Sub-director extenderá al dorso certificación expresiva de tener, ó haber tenido, lugar el licenciamiento el día designado por el Tribunal sentenciador, y haber sido liquidado el penado de todos sus alcances, indicando su importe, ó haber sido socorrido, consignando también el total de los socorros.

Esta certificación será visada y sellada por el Director.

La licencia original, así diligenciada, se remitirá para su archivo al Alcalde del pueblo de naturaleza del licenciado, y una copia certificada de la misma, autorizada por el Subdirector y visada por el Director, se enviará al Tribunal sentenciador, para que se unirá a los autos.

37. Todos los meses, dentro de los diez primeros días, se remitirá a la Dirección general una copia de cada una de las hojas histórico penales de los corregidos que hayan tenido ingreso en el Establecimiento en el mes anterior y otra de las de los que hayan experimentado alteración de su condena. Cada uno de estos grupos de hojas se remitirá bajo una carpeta, modelo número 9, que comprenda el nombre de los reclusos, y con una comunicación separada por cada carpeta.

38. Antes del día 5 de cada mes, remitirán los Directores al Centro Directivo una estadística nominal de todos los penados que existan en el Establecimiento el día 1.º, modelo número 10, expresando, por orden alfabético de apellidos, el nombre, estado, edad, delito, tiempo de condena y fecha en que termina, y añadiendo por

Las minas que se citan sin protesta ni reclamación alguna las minas que se expresan a continuación, deben presentarse a continuación, dentro del término de quince días el papel de pagos al Establecimiento correspondiente a los derechos de alcances y al timbre que ha de pagarse en el título de propiedad de las mismas, al tenor de lo dispuesto en el Real orden de 13 de Junio de 1874, y los que trascurrido este término se declararán sin curso y fenecerán los expedientes si no lo han verificado.

que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido.

Santander 15 de Noviembre de 1886,

El Gobernador,

Manuel Somosa de la Peña.

separado las altas y las bajas en el mes anterior.

39. También se remitirá antes del día 5 una estadística numérica, extendida con arreglo al modelo núm. 11.

40. Para el acto de la Revista general de inspección, que debe tener lugar en todos los Establecimientos penitenciarios los días 1.º de Mayo y Octubre de cada año, el Subdirector formará una relación expresiva del nombre y apellidos, edad, estado y naturaleza, delito, clase y tiempo de la condena del penado, fecha en que empezó a extinguirla y en que la terminará, con las observaciones especiales de cada caso. Este estado, con el V.º B.º y el sello del Director, se remitirá, á la Junta Inspectora, el día último de los meses de Abril y Septiembre, para que pueda tener lugar la revista, é irá redactado con sujeción al modelo número 12.

De la Oficina de Administración.

41. La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble. El Administrador tendrá siempre al corriente el libro Diario, el Mayor ó de Cuentas corrientes, y el de Inventarios, además de todos los auxiliares que sean precisos, para la mayor claridad y precisión en las operaciones.

42. Los libros estarán encuadrados y foliados, con todas sus hojas rubricadas por el Director. En la primera útil se extenderá una diligencia de apertura, suscrita por el Subdirector y visada y sellada por el Director, en que conste el número de hojas y el día en que se abre el libro. La primera y la última hoja habrá de ser de papel timbrado de oficio, con arreglo al artículo 75 de la ley de Timbre del Estado, ó se hará en ellas el reintegro correspondiente en la forma que determina el art. 87 de la misma ley.

43. Las Diputaciones dictarán las instrucciones especiales que crean convenientes para poner en armonía la contabilidad de las Cárceles correccionales con la de la Administración provincial.

44. Sin perjuicio de las reglas que adopte cada Diputación, los Administradores rendirán todos los meses, antes del día 10:

1. Cuenta de suministros.
2. Cuenta de medicamentos.
3. Cuenta de obligaciones ó atenciones generales del Establecimiento.
4. Cuenta de productos y rendimientos de las Cárceles correccionales.

Estas cuentas, así como las especiales por los servicios de obras ó construcciones que se acuerden y ejecuten directamente en el Establecimiento, se rendirán por duplicado á la Diputación provincial, que las examinará y censurará convenientemente, con arreglo á las disposiciones vigentes, y las cursará, en forma, al Tribunal de las del Reino, en la época oportuna.

45. La cuenta de suministros, cuando éstos estuvieren contratados, constará de los documentos siguientes:

1. Carpeta, en la que se ajuste el número de estancias causadas al precio de contrata, y se obtenga, como resultado, el costo total del servicio en el mes.

2. Justificantes, que consistirán en:

(a) Revista de comisario, que comprenda á todos los penados que estuvieren cumpliendo condena el día 1.º de cada mes y pasaren revista de presente ante el Comisario, que lo será, para estas Cárceles el Contador de fondos provinciales ó el Secretario de

la Comisión permanente, los cuales pueden delegar esta función en el Oficial primero de su dependencia, si estuviera la Cárcel en la capital, ó en otro caso, en el Secretario del Ayuntamiento de la población donde se hallare.

(b) Relación de altas habidas en el mes, que se justificará, á su vez, con una papeleta expresiva del nombre ó nombres de los penados ingresados, y del concepto del ingreso, firmada por el Comisario.

(c) Relación de bajas habidas en el mes, que se justificará, á su vez, en forma análoga á la anterior.

(d) Liquidación de estancias causadas por la población existente en el mes, con aumento de las altas y reducción de las bajas, deduciéndose en definitiva el total de estancias ó raciones. Hará esta liquidación el Comisario de revista, y pondrá su conformidad el contratista.

46. Si el servicio de suministros se hiciera por administración, se justificará, del mismo modo, el número de raciones y las cantidades de las especies adquiridas, teniendo en cuenta los tipos señalados para cada ración; y justificando la admisión con los recibos ó facturas de los comercios ó almacenes en que se hubieran comprado.

47. Si este servicio se hiciera distribuyendo los socorros en metálico, bajo la forma expresada en la prescripción 14, la cuenta se justificará con los documentos que acrediten el número de socorros recibidos de la Diputación, las estancias totales del mes y la repartición efectiva de las cantidades correspondientes, de la manera que acuerde la Corporación provincial.

48. La cuenta de medicamentos, si el servicio estuviere contratado, sin perjuicio de las modificaciones que estableciere la Diputación, constará:

1.º De la carpeta en que se consignare el valor total de los medicamentos adquiridos por el Establecimiento

2.º De una relación de los enfermos que hubiere el día 1.º de cada mes como resultas del mes anterior, con expresión del día en que tuvieron el alta y salida de la enfermería, indicando el concepto.

3.º De una relación de todos los enfermos admitidos en la enfermería durante el mes, con indicación del día en que fueron alta en ella, ó tuvieron salida. El Facultativo firmará estas relaciones y estampará el V.º B.º el Director.

(Continuará.)

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PLAZA DE SANTANDER.

RELACION de los reclutas de esta provincia destinados por sorteo á Ultramar en el primer reemplazo de 1885 y que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre último, han de embarcar en este puerto el día 20 de Diciembre próximo, con destino al Ejército de Cuba, los cuales deben presentarse en la Secretaría de este Gobierno militar el día

cinco del expresado Diciembre.

Clase.—Nombres.—Ayuntamientos.—
Pueblo de residencia.

Recluta Demetrio Garcia y Garcia, Tudanca, Salceda.

Id. José Sanchez Laguillo, Cabezon de la Sal, Ontoria.

Id. Wenceslao Ceballos Velez, Mazcuerras, Herrera Ibio.

Id. Angel Salmon Ruiz, Puente Viego, Vargas.

Id. Isidoro Cobo Ruiz, Castañeda, Castañeda.

Id. Juan Lavin Cobo, San Roque de Rio Miera, San Roque de Rio Miera.

Id. Ramon Porras Martinez, Luena, Entrambasmestas.

Id. Eduardo Ortiz Gomez, Luena, Sal de la Peña.

Id. Primitivo Sierra Vermejo, Santurde de Toranzo, Iruiz.

Id. Antonio Diaz Obregon Sainz Pardo, id., Soto de Toranzo.

Id. Amado Diego Gomez, id., Bárcena de Toranzo.

Id. Manuel Laurieta Calera, Villaverde de Trucios, Villaverde de Trucios.

Id. Nicolás Prado Arce, id., id.

Id. Hipólito Artolachipe Presa, idem idem.

Id. Ramon Agueche Gil, Castro Urdiales, Castro Urdiales.

Id. Valentin Martinez Olabuenaga, id., Mioño.

Id. Juan Sierra Ortiz, id., id.

Id. Manuel Verde Gomez, Soba, Herada.

Id. Simon Eguera Perujo, Ramales, Rasines.

Id. Ricardo Peral Peral, Arredondo, Arredondo.

Id. Victoriano Gonzalez Martinez, Ampuero, Ampuero.

Id. Constatino Alonso Cordoba, Laredo, Laredo.

Id. Gregorio Salviejo Escorza, idem idem.

Id. Emilio Peña Alonso, id., id.

Id. Félix Ricondo Castro, Voto, San Pantaleon de Haza.

Id. Miguel Alceda Arbos, Arnuero, Isla.

Id. Bernardo Gomez Calleja, Bárcena de Cicero, Moncalian.

Id. Isidoro Cubas Oriente, idem, Bárcena de Cicero.

Id. Doroteo Pellon Manúz, Entrambasaguas, Navageda.

Id. Domingo Gutierrez Ruiz, Sección de Pámanes, Pámanes.

Id. José Ortiz Hoz, Meruelo, Meruelo.

Id. Agustin Gomez Villasante, Santoña, Santoña.

Id. Fermin Hervelta Maza, id., id.

Id. Federico Diez Hernandez, idem idem.

Id. Cipriano Acebo Higuera, Miera, Miera.

Id. Sotero Ahedo Santiago, Medio Cudeyo, Santiago Heras.

Id. Pedro Cayon Perez, id., Valdecilla.

Id. Angel Fernandez Llama, Rivamontan al Mar, Galizano.

Id. José Rio Corvera, Rivamontan al Monte, Villaverde.

Id. Victor Gonzalez Cosio, Rionansa, Cosio.

Id. Ricardo Lamillar Hoyos, San Vicente de la Barquera, San Vicente de la Barquera.

Id. Félix Cortés Ansorena, Comillas, Cabezon de la Sal.

Id. José Borbolla Ibañez, id., Comillas.

Id. Alejandro Garcia Sanchez, Alfoz de Lloredo, Oreña.

Id. Esteban Lamadrid Gomez, Rubia, Peña Rubia.

Id. Salustiano Cotera Conde, Cicera.

Id. Manuel Gonzalez Fernandez, Alfoz de Lloredo, Novalos.

Id. José Sanchez Fernandez, Val San Vicente, San Pedro Lavaderos.

Id. José Brabo Fuente, Pesaguero, Pesaguero.

Id. Victor Sanchez Torres, Cillorigo, Pendes.

Id. Santos Cuétara Cabeza, Veges, Veges.

Id. Mariano Pantorrilla, Potes, Potes.

Id. Secundino Salceda Garcia, maleño, Mogroxejo.

Id. Lino Gonzalez Perez, id., Eganama.

Id. Toribio Salceda Briz, id., id.

Id. Martin Garrido Gonzalez, Cabezon de Liébana, Cabezon de Liébana.

Id. Rosendo Cabezas Sótros, Cillorigo, Cosío (ayuntamiento de Eganama).

Id. Sebastian Revuelta Ruiz, Reinoso, Reinoso.

Id. Juan Diaz Gutierrez, id., id.

Id. Manuel Fernandez Caldera, Enmedio, Fombellito.

Id. Valentin Gutierrez Ruiz, id., Requejo.

Id. Francisco Garcia Ruiz, id., id.

Id. Félix Palazuelos Ruiz, Enmedio, Bárcena.

Id. Victoriano Fernandez Fernandez, Las Rozas, Villanueva.

Id. Pablo Mantilla Argüeso, Medianedo.

Id. Claudio Ruiz Martinez, Santurde de Reinoso, Valderredible.

Id. Marcelino Gonzalez Gonzalez, Valdeolea, Matarrepudio.

Id. Lucas Fernandez Herrero, Valderredible, Manilla.

Id. Eduardo Gomez Gutierrez, Renedo.

Id. Leandro Marlasca Alonso, id., Arantones.

Id. Mauricio Alonso Barrio, idem, Salcedo.

Id. Wenceslao Soheron Fernandez, San Miguel de Agnayo, idem.

Id. Agustin Pornia Marcos, Anievas, Barrio Palacio.

Id. Angel Martin Saez, Mollado, idem.

Id. Nicolás Saiz Moral, Cieza, idem.

Id. Vicente Garcia Perez, Los Corrales, idem.

Id. Antonio Fernandez Cabada, San Felices, Mata.

Id. Félix Gonzalez Fernandez, id., Llano.

Id. Angel Gonzalez Blanco, Santillana, Vizpieres.

Id. Epifanio Arce Palacio, Ongayo, Hinojedo.

Id. Francisco Ruiz Cayon, id., Ongayo.

Id. Ismael Segundo Corral, Reocin, Puente San Miguel.

Id. Juan Rasilla Garcia, id., Lavaguilla.

Id. Juan Aceval San Pedro, id., Reinoso.

Id. Manuel Santander Expósito, Torrelavega, Torres.

Id. Juan Berasátegui Hugarte, id., Torrelavega.

Id. Venancio Varquin Ortiz, id., Igollo.

Id. Florencio Ruiz Perez, Camargo, Igollo.

Id. Fidel Muriedas Cuerno, id., Camargo.

Id. Manuel Echavarria Rodriguez, Villascusa, La Concha.

Id. Aurelio Toca Perez, Piélagos, Lieures.

Id. Santos Gonzalez Diego, id., Lugos.

Id. Juan Casuso Puente, id., Ruedoso.

- Id. José Fernandez Garcia, Santan-
der.
- Id. Cirilo Norieja Palacios, id., id.
- Id. Juan Gutierrez Martinez, idem.
- Id. Ramon Egusquiza Gortazon, id.,
idem.
- Id. Timoteo Gándara Gomez, Idem.
- Id. Manuel Peña Alvarado, id., id.
- Id. Isidoro Sierra Sorrentegui, id.,
idem.
- Id. Jesús Alonso Echegaray, idem.
- Id. Celestino Arenas Fernandez,
Pamales, Gibaja.
- Id. Telesforo Vazquez Pariente,
Santander, idem.
- Id. Cecilio Salvarrey Castilla, Lare-
na, id.
- Id. José Gutierrez Bolado, Seccion
de Monte, id.
- Id. Manuel Fernandez Roman, Reo-
n, id.
- Id. José Gonzalez Gomez, Torrela-
ra, Santa M. de la Montaña.
- Id. Dimas Quintial Gonzalez, Vi-
llacarriedo, id.
- Id. Juan Lantaron Alvarez, Las Ro-
cas, Arroyo.
- Id. Ramon Fernandez Gutierrez,
Campo de Yuso, Villapaderne.
- Id. Nemesio Peña Bocos, Valderre-
ña, Ruerrero.
- Id. Prudencio Gutierrez Sainz, Puen-
te Viego, Santander.
- Id. Victor Ruiz Gutierrez, Valde-
río, Reocin de los Molinos.
- Id. Nicasio Montero Montero, Val-
ledrid, id.
- Id. Eusebio Baldor Maraño, Me-
dina de Rioy, Solares.
- Id. Instituto Ramon Martinez Menen-
dez, Santander.

De otras provincias que residen en esta.
Recluta Manuel Linaje Revuelta,
Burgos, Castro-Urdiales.
Id. Francisco Isla Garcia, id., San-
tander.
Id. Bernardo Sobrino Argujillo, Va-
lledrid, id.
Id. Julian Basco Cuesta, Palencia,
idem.
Id. Pedro Olivares Ruiz, Leon, id.
Santander 16 de Noviembre de 1886.

COMISARIA DE GUERRA
DE
SANTANDER.

El Comisario de Guerra Inspector de
subsistencias militares de San-
tander.
Hace saber: Que debiendo contra-
tar a precio fijo el suministro de pan
y pienso en esta plaza para las tropas
y caballos del Ejército, Guardia civil
y otras fuerzas á quienes corresponda
los órdenes vigentes ó pudieran
corresponder conforme las que se dic-
tan al efecto, ya sean estantes ó de
cuenta, desde el dia que se le designe
judicialmente hasta el 31 de Octu-
bre de 1887 y un mes mas de proroga
si conviniera á la Administracion
militar, con sujecion al pliego de con-
diciones y precios limites que rigieron
en la segunda subasta celebrada con
este objeto y se hallarán de manifiesto
en el local ocupado por esta Comi-
saria en el entresuelo de la casa
situada en la calle de Lope de Vega,
desde la fecha de este anuncio todos
los dias no feriados de ocho á doce de
la mañana y de tres á seis de la tarde;

por el cual se convoca á una primera
admission de proposiciones particula-
res, que tendrá lugar en el expresado
local ante la junta nombrada al efecto,
el dia 22 de Diciembre próximo á las
doce de su mañana, mediante proposi-
ciones en pliego cerrado extendidas en
papel del sello undécimo con sujecion
al modelo que se estampa á continua-
cion, uniéndolas el talon de Depósito
que acredite haber hecho el de la cau-
tidad que expresa el estado de precios
limites que con esta fecha se fija y
publica en los mismos puntos que el
presente anuncio.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de... segun cé-
dula personal que presenta con el nú-
mero... enterato del anuncio, pliego
de condiciones y de precios limites
que han de regir en la primera admi-
sion de proposiciones particulares para
contratar el servicio de subsistencias
de esta plaza, se compromete á verifi-
car dicho servicio por el tiempo que en
aquel se señala y precios que á conti-
nuacion se expresan:

Racion de pan de 65 decagramos
cuando menos á tantos centimos de
peseta (en letra.)

Racion de cebada de 6'9375 litros á
tantos centimos de peseta (en letra.)

Quintal métrico de paja á tantas pe-
setas (en letra.)

Y como garantía de su proposicion
acompaña el talon de depósito que jus-
tifica haber hecho el de la cantidad
que expresa el anuncio de precios li-
mites.

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra Inspector de
subsistencias militares de San-
tander.

Hace saber: Que los precios limites
que han de regir en la primera admi-
sion de proposiciones particulares que
con esta fecha se anuncia para las
doce de la mañana del dia 22 de Di-
ciembre próximo con objeto de con-
tratar a precio fijo el suministro de
pan y pienso á las fuerzas y caballos
del Ejército, Guardia civil y transeun-
tos en esta plaza, son los siguientes.

	Pesetas.
Racion de pan	0 19
Idem de cebada	1 19
Quintal métrico de paja	9 90

Cantidad que ha de depo-
sitar para tomar parte
en el remate 2041 00

Santander 14 de Noviembre de 1886.
—El Comisario de Guerra, Luis Bianco

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villafuere.

Por haber sido cogidas causando da-
ños en las Vegas se encuentran en cus-
todia los ganados siguientes:
En el pueblo de Villafuere; un novillo
castrado, de 4 á 5 años de edad,
color de avellana, una rosca en la co-
lla, astas abiertas con dos cortaduras
en cada una.
En el pueblo de Escobedo, una ye-
gua con su cria, color blanco, al pare-
cer cerrada, en los cuadrillos una J. y
en el lado derecho una cinta de varios
pelos. El potro es pequeño, negro, con

estrella en la frente.
Lo que se anuncia á fin de que sus
dueños puedan recogerlas previo el
pago de gastos y daños causados.
Villafuere 15 de Noviembre de 1886.
—El Alcalde, Sebastian Barquin.

Providencias judiciales.

D. BENIGNO FERNANDEZ DE CAS-
TRO, Escribano de Carranza más
antiguo de la Audiencia territo-
rial de Burgos.

Certifico:
Que en el pleito que se dirá por la
Sala de lo civil de la misma, se dictó
sentencia comprensiva entre otras co-
sas de encabezamiento y parte disposi-
tiva siguiente:

Sentencia núm 22.

«En la ciudad de Burgos á diez y
nueve de Octubre de mil ochocientos
ochenta y seis. En el pleito que proce-
dente del Juzgado de Santofia pende
en apelacion ante la Sala de lo civil de
esta Audiencia entre partes de la una
como demandante «La Compañia de
Seguros titulada» *La Union*, domici-
liada en Madrid defendida por el Licen-
ciado don Laureano Villanueva y re-
presentada por el Procurador D. Prós-
pero Gallardo, y de la otra como de-
mandado don Domingo de la Higuera
vecino que fué de Liérganes y por su
fallecimiento doña Luisa Castillo Mar-
tinez, por si y en representacion de
sus hijos menores, vecina de Liérganes,
viuda, labradora defendida por el
licenciado don Federico Martinez del
Campo y representada por el Procura-
dor D. Juan Garcia Martinez del Rin-
con y don Gervasio Zorrilla vecino de
Santander y en su rebeldia los Estrad-
os del Tribunal, sobre terceria de pre-
ferencia á los bienes embargados y re-
matados al don Gervasio Zorrilla.

Hallamos:

Que debemos confirmar y confirma-
mos con las costas de la segunda in-
stancia al apelante la referida senten-
cia apelada por la que se absuelve á
don Domingo de la Higuera y hoy su
viuda doña Luisa Castillo Martinez
hijos y herederos comunes y en su re-
presentacion al Procurador Lopez de
la demanda de terceria de prelacion
propuesta por el Procurador D. Fer-
nando Fernandez Campero contra el
primero de aquellos y continuada con-
tra la doña Luisa respecto á los bienes
rematados á don Gervasio Zorrilla;
mandando en su consecuencia hacer
pago á la representacion del ejecutan-
te con el producto de los bienes rema-
tados y que se hallaban en depósito,
imponiendo las costas de este pleito al
indicado tercerista.

Asi por la presente nuestra senten-
cia que mediante á la rebeldia del eje-
cutado don Gervasio Zorrilla le será
notificada y en su caso publicarla por
edictos en la forma prevenida por los
artículos setecientos sesenta y nueve
y siguientes de la expresada Ley ri-
tuaria, lo pronunciamos, mandamos
y firmamos.—Vicente Garcia Ontiveros.—Manuel Prieto Getino.—Miguel
Fernandez de Castro —José Maria Fo-
jaco.—Timoteo Fernandez Arijó.

Cuya sentencia se publicó en Au-
diencia pública por el Sr. Magistrado
Ponente don José Maria Fojaco en el
propio dia.
Y para que conste en cumplimen-

to de lo mandado expido la presente
que firmo en Burgos á veintitres de
Octubre de mil ochocientos ochenta y
seis. — El habilitado, Juan Antonio
Velez.

D. MARIANO GARCIA BAJO Y YA-
GUE, Caballero Salvador de los
Alpes de la Cruz Roja del Mérito
civil, y Juez de Instruccion del
partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber:
Que el dia veinte y siete de Noviembre
actual y hora de las diez de su ma-
ñana, se subastarán en la sala Au-
diencia de este Juzgado las fincas si-
guientes:

Pesetas.

- 1.ª Un huerto destinado á
hortaliza en el sitio de la
Cuesta, término de Callece-
do, que mide setenta y cinco
varas, y linda por todos vien-
tos con terreno comun, va-
le seis pesetas. 6
- 2.ª Una tierra en la vega
del monte, término de dicho
Callecedo, labrantia que mi-
de setenta y cinco varas, lin-
da al Este otra de Sebastian
de Colio vecino de Puente
Pumar, Oeste otra de Paulino
Guevara vecino de Lombraña
y por el Sur y Norte terreno
comun, vale nueve pesetas. 9
- 3.ª Un prado en término
de Puente Pumar y sitio de
Barcenatorices, cabida de
una intucita de yerba, linda
al Este y Sur con otro de Ma-
ria de Lamadrid, vecina de
Callecedo, Oeste y Norte con
terreno comun, vale nueve
pesetas 9
- 4.ª Otro en el mismo tér-
mino sitio de Porciles, cabida
de una intucita, que linda al
Este con otro de Basilio Mo-
reno vecino de Puente Pumar
Oeste más de Paulino Gueva-
ra vecino de Lombraña, Sur
y Norte con terreno comun;
vale veinticinco pesetas 25
- 5.ª Otro en dicho término
y sitio, hecho Argonia, que
linda al Este con otros de he-
rederos de Francisco Busta-
mante, al Oeste con mas de
herederos de Francisco Gon-
zalez, Sur y Norte con terre-
no comun; vale nueve pe-
setas 9
- 6.ª Otro en el Collado,
término de Lombraña, cabida
de una intucita, linda Este
otro de Joaquin de Rada, N.
Juan de Rabago, Sur y Oeste
con terreno comun; vale cin-
co pesetas 5
- 7.ª Y otro en dicho tér-
mino y sitio de la Llosa de
dos intucitas de cabida linda
al Este otro de Mariana Gon-
zalez, Sur Mariano Guevara,
Norte Juan Gómez y Oeste
terreno comun, vale diez pe-
setas 10

Total pesetas 73

Cuyas fincas pertenecen á Pedro
Colio Rabago y su mujer Martina No-
rriega Casares, vecino de Puente Pu-
mar y se venden para con su producto
satisfacer las responsabilidades peca-
narias impuestas en causa que se les
siguió sobre hurto de un carpeta de
la propiedad de su vecino don An-
tonio Redondo. Y para su publicidad
con expresion de que se subastan sin
suplir previamente los títulos de pro-

edad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó caja sucursal de la provincia el diez por ciento del valor de las fincas, se expide el presente en el valle de Cabuérniga á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano García Bajo.—P. M. de S. S.^a. Eu- Eulogio Regaliza.

DON RAMON RUIZ Y YAÑEZ, Juez de instrucción de Ramales y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á don Valentin Toledo y Escudero, vecino que fué de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo contra don Manuel Diego Gutierrez é hijo, vecinos de Veguilla, Valle de Soba, sobre falsificación de firmas en documento privado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ramales á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ramon Ruiz Yañez.—Por mandado de su señoría, Agustin Ortiz.

EDICTO.

D. DIONISIO GONZALEZ NUÑEZ, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina del distrito de Suances.

No habiéndose presentado en este distrito marítimo de Suances, provincia de Santander, para ser incorporado al servicio de la Armada el inscrito disponible Prudencio Ruiz Lopez, hijo de José y de Ignacia, ausente en la Habana.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede el artículo 67 de la ley vigente, se le cita, llama y emplaza para que en el término de tres meses contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de provincia se presente en este trozo, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Suances 15 de Noviembre de 1886.—Dionisio Gonzalez Nuñez.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: que por don Victor Diez Fernandez, vecino de esta ciudad, se ha deducido ante este Juzgado la correspondiente demanda en solicitud de que se le incluya en el censo electoral vigente para Diputados á Cortes y admitida que ha sido la demanda se hace público por medio de este edicto y término de veinte días á los efectos de referida ley.

Dado en Santander á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S.^a, Benigno Velasco.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á la procesada Celedonia Cirila Montes Ramos contra quien se sigue causa criminal por hurto de efectos y cuyas demás circunstancias no constan en este Juzgado, á fin de que antes del veintinueve del actual se presente ante la sección segunda de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Santander á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S.^a, F. Miegimolle.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Hago saber: Que el veintisiete del corriente mes á las once de su mañana se subastarán por tercera vez sin sujeción á tipo, seis llaves, dos candados con la suya respectiva, tres navajas, cuatro sombrillas de hierro, una anilla de metal, tres pesas de id., un timbre de marcar, una piña de hierro y un pedazo de id., valorado todo en cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos.

Santander quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—P. S. M., Genaro Perez.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descubierta con la Administración de el **BOLETIN OFICIAL** por inserción de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

LA PROTECTORA.

Agencia general de negocios única en su clase, Oficinas Puente 6 Santander.

Esta Agencia ha establecido un nuevo Centro el cual se ocupa exclusivamente en todos los trabajos pertenecientes á los Ayuntamientos, Juntas Administrativas y particulares, como igualmente verifica redenciones de foros y censos, pagos de consumos, id. cédulas personales, id. de bienes nacionales, liquidación de inscripciones del 80 por 100 de propios, clases pasivas etc. etc. á precios sumamente económicos.

INTERESANTE A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cría, multiplicación y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

CARGAMENTO DE CEBADA SUPERIOR.

Ha llegado ya el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower» con sesenta mil fanegas, igual á la de Castilla, cuyo precio, llevando partida, es muy arreglado.

También hay á la venta grandes existencias de maíz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Diríjase los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plazuela del Príncipe, núm. 5.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.
MUELLE, 8.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON,

CAPITAN SERVANT,
saldrá de Santander el 22 de Noviembre,
DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

CANADÁ,

CAPITAN PADEL,
saldrá de Santander el 27 de Noviembre,
PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico

EL VAPOR

SAINT AURENT,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Noviembre,
PARA BURDEOS Y EL HAVRE,
admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 29 de Noviembre,
PARA SAINT NAZAIRE

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA 25 pesos.
— VERACRUZ 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15 de fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitando lo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 36.